

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 4760

TEMUCO, 13 DIC 2013

VISTOS :

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y doña Antonieta Del Rosario Martínez Faúndez, con fecha 04 de diciembre de 2013, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Servicio de Empastes para la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Antonieta Del Rosario Martínez Faúndez, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 04 de diciembre de 2013.
2. Devuélvase a doña Antonieta Del Rosario Martínez Faúndez Vale a la Vista N° 5668402 del Banco Estado por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos) tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha 14 de agosto de 2013.
3. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los valores indicados en la cláusula cuarta de la escritura, dependiendo del tipo de empaste de que se trate.
4. La vigencia del contrato será de 2 años contados desde su fecha de suscripción, término que será renovable por periodos anuales hasta por un máximo de 2 oportunidades.
5. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/IC/HC
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión Administrativa
- Unidad de Planificación
- Unidad de Propuestas
- Secretaría Municipal
- Antonieta Martínez Faúndez
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



676290

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 8689/2013

SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2013

**CONTRATACIÓN SERVICIO DE EMPASTES PARA LA
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ANTONIETA DEL ROSARIO MARTÍNEZ FAÚNDEZ

&Martínez1.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **cuatro** de Diciembre del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado,

funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco, y por la otra **ANTONIETA DEL ROSARIO MARTÍNEZ FAÚNDEZ**, en adelante también denominada "La Prestadora", chilena, encuadernadora, divorciada, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la Comuna y ciudad de Temuco, calle

ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número quinientos veinticuatro de fecha veintiocho de agosto de dos mil trece se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento catorce del año dos mil trece: "Contratación Servicio de Empastes para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos veinte de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora doña Antonieta del Rosario Martínez Faúndez. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a la Prestadora, quien por su parte acepta, la ejecución del servicio de Empastes para la Municipalidad de Temuco que tiene por objeto proporcionar a las Unidades Municipales un servicio que le permita mantener una adecuada custodia de su documentación

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



importante, en tamaños carta, oficio y tamaño Diario Oficial.

TERCERA. Los servicios que por este instrumento se encargan a la Prestadora se ejecutarán con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento catorce del año dos mil trece.

CUARTA. PRECIO: Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los siguientes valores unitarios, impuestos incluidos: a) Empaste tamaño carta la suma de tres mil quinientos setenta pesos. b) Empaste tamaño oficio la suma de tres mil ochocientos ocho pesos y; c) Empaste tamaño Carta Diario Oficial la suma de cuatro mil setecientos sesenta pesos, impuestos incluidos.

QUINTA. FORMA DE PAGO. El precio de este contrato será pagado directamente por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco a la Prestadora, mediante estados de pago únicos por requerimiento, una vez recibidos conforme los servicios, previa entrega de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno de la Dirección que opere como Unidad Técnica de la Propuesta.

SEXTA. GARANTÍA. A fin de caucionar la seriedad de la oferta y el fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Vale a la Vista número cinco seis seis ocho cuatro cero dos por la suma de doscientos mil pesos tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha catorce de agosto de dos mil trece.

SÉPTIMA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte de la Prestadora en el plazo de entrega de los empastes requeridos la Municipalidad de Temuco aplicará a la Prestadora las siguientes multas: a) En caso de atraso leve (uno a tres días) la multa será de un dos por ciento del monto total de la factura. b) En caso de atraso medio (cuatro a cinco días) la multa será de un cinco por ciento del monto total de la factura y; c) En caso de atraso

grave (seis a siete días) la multa será de un ocho por ciento del monto total de la factura. Las multas serán aplicadas administrativamente, mediante dictación de Decreto Alcaldicio y serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel en que haya ocurrido el atraso. **OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula séptima, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. **NOVENA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será de dos años contados desde la fecha de su suscripción, término que será renovable por periodos anuales hasta por un máximo de dos oportunidades. **DÉCIMA. AUTORIZACIÓN**

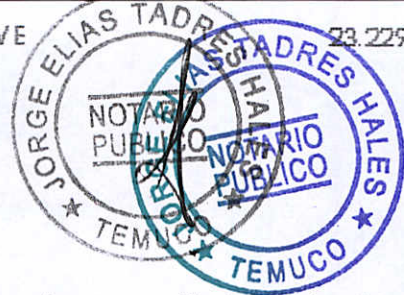
CONCEJO MUNICIPAL: Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha veintidós de octubre de dos mil trece.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO. Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

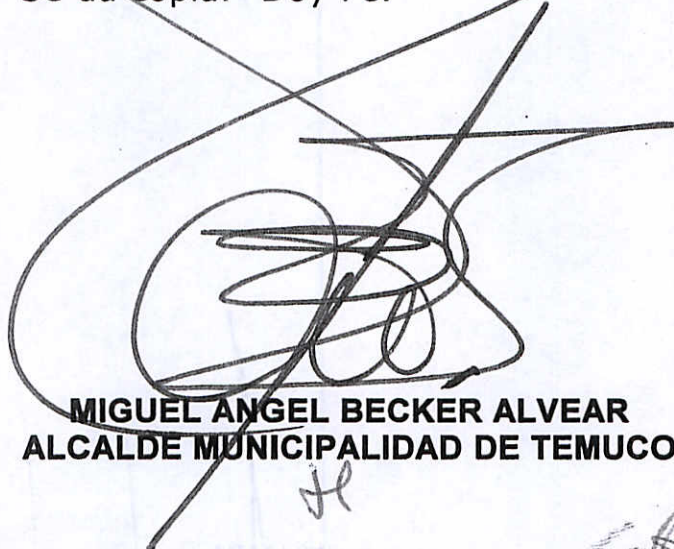
DÉCIMA SEGUNDA. MANDATO ESPECIAL: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍAS: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce,

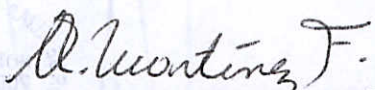
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil seiscientos ochenta y nueve.----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ANTONIETA DEL ROSARIO MARTÍNEZ FAÚNDEZ



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 09 DIC 2013

